

PRORROGA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA
QUE SE INDICA.-

REQUINOA,

05 OCT 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Lo establecido en el inciso octavo del artículo 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado

La Ley N° 21.353 en su artículo 3° de fecha 17 de Junio de 2021.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a) El Decreto Alcaldicio N° 833 de fecha 14 de Abril de 2021, que autoriza Patente Comercial Provisoria.-

b) Lo dispuesto con la Ley N° 21.353 en su artículo 3° se establece la extensión de vigencia de patentes provisorias, vencidas durante la vigencia del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria, y sus prórrogas, dichas patentes se mantendrán vigentes hasta el plazo de un año contado desde el día siguiente al término de la alerta sanitaria establecida por el decreto N° 4 antes referido o sus prórrogas. Es decir, la citada ley viene a autorizar a los municipios a extender la vigencia de un año. Lo anterior según lo dispuesto en el Dictamen E122746N21 de la Contraloría General de la República de fecha 19 de Julio de 2021.-

Por lo tanto, es dable indicar que ante lo solicitado se debe proceder conforme a lo expuesto en los puntos anteriores.-

c) El Certificado N° 009 de fecha 19 de Agosto de 2021, en que el Secretario Municipal certifica, que en Sesión Ordinaria N° 005 de Concejo Municipal de fecha 19.08.2021, El Honorable Concejo Municipal, incluido el voto del Sr. Alcalde, aprueba por Unanimitad, "Aprueba nuevas medidas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas por la crisis generada por la enfermedad COVID-19".--

d) La carta presentada por el representante legal de la persona jurídica Sres. Comercial Punto Criollo SpA., Rut. N° 77.302.587-8, en que solicita la ampliación de la vigencia de la patente provisorio, en virtud del artículo 3 de la ley N° 21.353 de 17/06/2021, en que establece nuevas medidas tributarias para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, por crisis generada por la enfermedad COVID-19.

e) Lo autorizado por el Sr. Alcalde en documento presentado por el interesado.-

DECRETO

PRORROGASE la Patente Comercial Provisoria, por **UN AÑO**, a contar de **OCTUBRE 2021 HASTA SEPTIEMBRE 2022**, (correspondientes al primer y segundo del período tributario municipal año 2021 y primer semestre tributario municipal año 2022), giro **"EXPENDIO DE CARNES ENVASADAS"**, a nombre de la persona jurídica Sres. **COMERCIAL PUNTO CRIOLLO SpA., RUT. N° 77.302.587-8**, domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **RAFAEL TAGLE N° 88**, comuna de Requinoa.

OTORGASE EL PLAZO DE UN AÑO, de acuerdo con el período señalado precedentemente, para regularizar la observaciones indicadas e instruidas por la Dirección de Obras Municipales, en Memo N° 274 de fecha 27 de Abril de 2021.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDEVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CNAB/MVS/CAB/MVS/MBQ/CRF/FNM/OLP/vmb.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. Y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.